

CREDITO PUBLICO.

INTENDENCIA DE MURCIA.

1453 147

Conforme á las instrucciones que me ha comunicado la Direccion del Crédito Público para dar cumplimiento al Real decreto de 3 de Noviembre, que trasladé á V. con fecha 2 de este mes, en la recaudacion de los 16 mrs. en quartillo de Aguardiente y de 24 en el de licores, único impuesto que S. M. señala, dexando en libertad este genero; se hace preciso, en falta de los datos que cada pueblo ha debido ir presentando de sus respectivos consumos conforme á la condicion espresa que para ello puso en su ajuste el Comisionado Regio D. Juan Quintano, apelar á otras noticias y calculos, sacados de las oficinas antes de Consolidacion y hoy del Crédito Público; por los que resulta correspondier á ese Pueblo, habida razon del incremento que ha tomado el consumo de aguardiente y su estimacion, como el de licores, la cantidad de *mil reales vellon*

del nom-
Acuerdo
mas que
a de esa
de 1818,
on el dia
án V.V.
Finalmente
años Gra-

Baxo este dato, queda al arbitrio de ese Pueblo el acomodarse por ajuste alzado á dar la cantidad en que conviniere con el Comisionado del Crédito Público *y con- tador en esta Capital*

por dicho impuesto: para lo que deberá presentarse dentro de ocho dias contados desde el recibo de esta orden el Sindico Personero, competentemente autorizado, al mencionado Comisionado; quien de resultas de lo que convinieren me dará parte para aprobarlo como deseo si fuere procedente.

Quando V. no adoptáre esta medida; será preciso, en la indispensable obligacion de recaudar el impuesto desde

Antonio de H...

Sres. Justicia y Ayuntamiento de la V. de Archena

